



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 MAR 2024	
Recibido.....	09:47.....Hs.
Exp. N°.....	53320.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**CENTRO EDUCATIVO TECNOLÓGICO
PARA LA INNOVACIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIAL
- CETIIS -**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto promover saberes, habilidades y capacidades científico tecnológicas innovadoras, socialmente significativas para el desarrollo de proyectos de inclusión socio productivos con impacto territorial mediante la creación de espacios y entornos formativos, la implementación de un plan de formación integral para el mundo del trabajo y la vinculación intersectorial y de redes institucionales para un sistema científico tecnológico estratégico, integrado y económicamente sustentable.

ARTÍCULO 2. Alcance. Está destinada a estudiantes de los niveles de la Educación Secundaria y Superior y modalidades del Sistema Educativo Provincial, sea de gestión Estatal o Privada, Cooperativa y Social.

ARTICULO 3. Principios Rectores. La interpretación de la presente ley están sujetas a los siguientes principios rectores:



- a) Innovación socioeducativa:** comprende la implementación de un cambio significativo en las instituciones, en los sujetos y sus territorios, a partir de una postura crítica y reflexiva frente a la realidad para transformarla y transformarse; y las acciones tendientes a crear, diseñar, fortalecer y propiciar los procesos de enseñanza y aprendizajes, los tiempos y espacios educativos, los programas y currículas, los métodos, las técnicas, y los modos de evaluación en contextos socio políticos, productivos, económicos, culturales e históricos donde acontecen;
- b) Inclusión socio productiva:** contempla la implementación de un modelo de producción colectivo, cooperativo, social y solidario para el abordaje de sus problemáticas y desarrollo del conocimiento y la creatividad aplicados a la producción y sus economías regionales;
- c) Economía solidaria para el desarrollo:** promueve estrategias de carácter social y colectiva de la economía donde toma centralidad el trabajo basado en principios y valores como la reciprocidad, la solidaridad, la asociatividad, la cooperación, la preservación del ambiente y la democratización de las prácticas socioeconómicas;
- d) Cuidado del ambiente:** Implica la responsabilidad por la formación que priorice el respeto a la biodiversidad y sus ecosistemas, la reducción del impacto de las actividades económicas mediante dispositivos que permitan mejorar la



calidad de vida de la comunidad en el presente y preservando a las generaciones futuras;

e) Vinculación interinstitucional y redes de colaboración:

promueve la constitución y fortalecimiento de redes institucionales capaces de alentar la innovación socio productiva local en asociación con el sistema científico tecnológico existente y las distintas formas organizativas como las asociaciones mutualistas, cooperativistas, emprendedoras que potencien el mundo del trabajo y sus relaciones económicas y sociales; y

f) Territorio integrado: concibe un abordaje territorial de las economías mediante procesos socio productivos a partir de las capacidades existentes de los territorios que no son sólo el soporte físico de los procesos en el que se desarrollan sino como un sistema de relaciones que encuadran y determinan acciones estratégicas para promover procesos socio productivos integrales y sustentables con la finalidad de favorecer la inclusión social y el desarrollo territorial.

ARTICULO 4. Objetivos. Los Objetivos principales de la presente Ley son:

- a)** Desarrollar el conocimiento científico tecnológico, la investigación e innovación tecnológica para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- b)** Asegurar el acceso, permanencia, aprendizajes y egreso mediante propuestas pedagógicas innovadoras, orientadas a



fortalecer el vínculo entre la educación, las identidades culturales y las actividades socio productivas locales;

- c)** Formar profesionales técnicos para la construcción, apropiación y circulación de conocimientos socialmente significativos de las disciplinas científicas, tecnológicas y socio productivas;
- d)** Desarrollar trayectorias de profesionalización, perfeccionamiento, formación continua, capacitación y actualización de nuevos saberes que permitan su inserción en el mundo del trabajo y den respuestas al sector socioproductivo así como aseguren la continuidad de sus estudios;
- e)** Propiciar y desarrollar la investigación en los diferentes campos disciplinarios, orientada al avance del conocimiento científico tecnológico y al desarrollo social, cultural, económico, socio productivo y laboral, la ejecución de proyectos de intervención y extensión socio comunitaria;
- f)** Promover la apropiación crítica de las metodologías de investigación para ejercitar la autonomía de pensamiento, mejorar las condiciones de vida, preservar y mejorar el ambiente, y fortalecer el desarrollo socio productivo territorial;
- g)** Repensar las prácticas y modelos de producción y consumo implementando proyectos vinculados a otros modelos sociales inclusivos y respetuoso de la biodiversidad que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades en su relación con la naturaleza;



- h) Identificar y potenciar las cadenas de valor en el marco de la estructura productiva provincial en beneficio de los sistemas productivos;
- i) Promover la participación comunitaria y prácticas ciudadanas facilitando herramientas para el debate, reflexión y construcción de propuestas en entornos democráticos y plurales.
- j) Promover estrategias de vinculación con los sectores socio productivos y científico tecnológicos, en el marco de acciones intersectoriales que promuevan el trabajo decente, la producción sustentable, la economía social solidaria y el desarrollo local;y
- k) Brindar formación continua, de capacitación, perfeccionamiento y actualización para los nuevos saberes requeridos por el avance tecnológico y las transformaciones del sector socioproductivo.

ARTICULO 5. Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTICULO 6. Funciones de la Autoridad de Aplicación. En el ejercicio de sus funciones y a los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Constituir el Centro Educativo Tecnológico para la Innovación y la Inclusión Social como organismo especializado y referencia directa para la formación de trayectos educativos, vinculado con



sectores socio productivos y del mundo del trabajo y espacio de investigación acción;

- b)** Elaborar, revisar y actualizar los diseños curriculares, de terminalidades y carreras relacionadas al sistema científico tecnológico socio productivo con un abordaje transversal e interdisciplinario atento al Centro Educativo Tecnológico para la Innovación y la Inclusión Social y los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo;
- c)** Diseñar, implementar y certificar trayectos formativos que aseguren la adquisición de conocimientos científico tecnológicos y socio productivos, así como saberes y habilidades requeridos por perfiles profesionales vinculados a las necesidades territoriales;
- d)** Generar los mecanismos institucionales que permitan la acreditación de saberes y habilidades sociolaborales adquiridos a través de la experiencia laboral;
- e)** Supervisar y evaluar el funcionamiento del Centro Educativo Tecnológico para la Innovación y la Inclusión Social - CETIIS -;
- f)** Asegurar la provisión de herramientas, instrumentos, maquinarias, equipamiento y el material necesario como así también adecuar los entornos formativos para fortalecer y ampliar el proceso de enseñanza y aprendizaje;
- g)** Crear y desarrollar la articulación interministerial como estrategia jurisdiccional conjuntamente con los Ministerios de Producción Ciencia y Tecnología, Ambiente y Cambio Climático, Salud, Trabajo Empleo y Seguridad Social, miembros del Comité



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Mixto de Salud y Seguridad en el Trabajo del Ministerio de Educación y otras Entidades relacionadas al campo socio productivo con motivo de articular acciones, revisar y generar acuerdos que aporten al Plan Provincial de Formación Integral para el Mundo del Trabajo;

- h) Asegurar un sistema de becas específico que otorgue asignaciones a estudiantes priorizando la situación socio económica del grupo familiar, discapacidad, asistencia, repitencia y diversas situaciones de vulnerabilidad socioeducativa;
- i) Habilitar mecanismos de participación activa mediante el Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción de la Provincia de Santa Fe; y
- j) Coordinar con Municipios y Comunas para fortalecer la vinculación territorial de los entornos formativos, el sector socio productivo y el mundo del trabajo.

CAPITULO II

CREACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN Y LA INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 7. Creación. Créase en el ámbito de la Autoridad de aplicación el Centro Educativo Tecnológico para la Innovación y la Inclusión Social - CETIIS - como organismo especializado y referencia directa con propuestas pedagógicas orientadas a promover y desarrollar capacidades emprendedoras y de alta calidad profesional en áreas científicas tecnológicas socioproductivas locales, en



articulación con otras instituciones educativas, centros de investigación y universidades. Tiene por atribución la articulación de las tecnicaturas del Nivel Secundario, Superior y Técnica Profesional y de la Formación Profesional y Capacitación Laboral relacionadas con emprendimientos de base tecnológica, así como instituciones del conocimiento y la innovación, que desarrollen actividades tecnológicas de investigación y desarrollo científico socioproductivo.

ARTICULO 8. Funciones. El Centro Educativo Tecnológico para la Innovación y la Inclusión Social - CETIIS - tiene las siguientes funciones:

- a) Ofrecer propuestas pedagógicas científica tecnológica socioproductiva innovadora promoviendo la inclusión socioeducativa con trayectos modulares, dinámicos y flexibles de aprendizajes adaptados a los contextos;
- b) Desarrollar trayectos educativos socio productivos para la promoción de un modelo de producción colectivo, cooperativo, social y solidario para el abordaje de sus problemáticas en el contexto de las economías regionales para el arraigo y proyección de sus estudiantes y comunidad;
- c) Implementar procesos formativos sistemáticos, que articulen el estudio y el trabajo, los aspectos teóricos y prácticos relacionados con los campos profesionales específicos;
- d) Coordinar, articular y constituir la referencia directa con los niveles y modalidades del sistema educativo en relación a las



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

áreas científicas tecnológicas socioproductivas para el desarrollo de estrategias pedagógicas y productivas;

- e) Articular con los distintos programas de sostenimiento de trayectorias educativas de los distintos niveles y modalidades;
- f) Implementar sistemas de equivalencias que permitan y acompañen la movilidad de los estudiantes en sus trayectorias educativas;
- g) Desarrollar actividades, cursos, jornadas, seminarios, programas de investigación, diplomaturas, formación docente inicial y continua, formación de formadores e innovación educativa, por iniciativa propia o en cooperación con otras instituciones de Educación Superior y Centros Académicos;
- h) Implementar las prácticas establecidas en el Plan Provincial de Formación Integral para el Mundo del Trabajo que profundicen procesos innovadores y transformadores a partir de una red de intercambio y sus contextos;
- i) Evaluar, autorizar y registrar todo proyecto de investigación que se realice en el ámbito del Centro de Educativo Tecnológico para la Innovación y la Inclusión Social;
- j) Aportar contenidos a los diseños curriculares en diálogo con el Plan Provincial de Formación Integral para el Mundo del Trabajo; y
- k) Constituir un observatorio para el análisis, documentación, recopilación, registro y elaboración de nuevas propuestas pedagógicas de carácter científica tecnológica socio productivas



para la revisión y actualización de las prácticas en los niveles y modalidades del sistema educativo.

CAPITULO III
PLAN PROVINCIAL DE FORMACIÓN
INTEGRAL PARA EL MUNDO DEL TRABAJO

ARTÍCULO 9. Plan Provincial. Creación. Crease en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Plan Provincial de Formación Integral para el Mundo del Trabajo que tiene como finalidad diseñar, implementar y evaluar las acciones conforme a los principios, objetivos y alcances establecidos en la presente ley.

El Plan Provincial se construye a partir de las necesidades, demandas laborales y posibilidades económicas promoviendo aprendizajes socialmente significativos y conocimientos propios del contexto socio productivo para el desarrollo estratégico en el ámbito local, regional, provincial y nacional en sus dimensiones vinculadas con el trabajo, la producción y la ciencia. La implementación del Plan contempla entornos formativos, con equipamiento e infraestructura, vinculados al sector socio productivo para la profundización de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes, acordes con los perfiles técnicos que permitan realizar prácticas en sus distintas modalidades.

ARTÍCULO 10. Objetivos. El Plan Provincial tiene los siguientes objetivos:



- a) Establecer la organización, sistematización y regulación de las propuestas del Centro Educativo Tecnológico para la Innovación e Inclusión Social como referencia directa y en articulación con la Educación Técnico Profesional y de la Formación Profesional y Capacitación Laboral, terminalidades y tecnicaturas del Nivel Secundario y Superior;
- b) Favorecer la vinculación de los estudiantes de la Educación Secundaria, Superior, Técnica Profesional y de la Formación Profesional y Capacitación Laboral con el mundo del trabajo, la producción y el emprendedorismo.
- c) Fortalecer y desarrollar propuestas que presenten las instituciones del sector privado para el desarrollo local de acuerdo con la normativa vigente;
- d) Incluir las prácticas profesionalizantes en todas las instituciones educativas , definidas como prácticas educativas que integran la propuesta curricular de las instituciones de educación Secundaria y Superior de la modalidad Técnico-Profesional;
- e) Incorporar el régimen de prácticas educativas de orientación en contextos laborales para la Educación Secundaria Orientada;
- f) Propiciar acuerdos de colaboración mutua entre las autoridades educativas con los sectores de la producción, científico tecnológico y del trabajo para favorecer la realización de las Prácticas Educativas de Orientación en Contextos Laborales y las Prácticas Profesionalizantes;



- g)** Desarrollar tecnicaturas superiores en escenarios vinculados a polos tecnológicos, parques industriales y contextos sociales, culturales y territoriales para el desarrollo de las economías regionales;
- h)** Promover la implementación de la Pedagogía Emprendedora como una forma de protagonismo social, participación y organización socio política, con la finalidad que estudiantes, docentes y familias se interroguen sobre sus motivaciones, reconozcan necesidades y recursos existentes y emprendan experiencias personales y colectivas de realización de proyectos que aporten valor positivo en la comunidad a la que pertenecen;
- i)** Fortalecer las trayectorias educativas de los estudiantes mediante un sistema de becas específicas que atiendan las diversas situaciones de vulnerabilidad socioeducativa y faciliten el cursado, prácticas y actividades en los entornos formativos;
- j)** Brindar apoyo personalizado, integral y permanente a los egresados de la Educación Secundaria y Superior para mejorar sus condiciones de inserción social y laboral; y
- k)** Fomentar la formación en los valores del cooperativismo y el mutualismo y acompañar procesos de creación y sostenimiento de cooperativas y mutuales.



CAPÍTULO IV
CONSEJO PROVINCIAL DE
EDUCACIÓN, TRABAJO Y PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 11. Consejo Provincial. Creación. Créase el Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción de la Provincia de Santa Fe como órgano consultivo cuya finalidad es asesorar al Ministerio de Educación en aspectos relativos al desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas vinculadas a las áreas científicas tecnológicas socioproductivas locales.

ARTÍCULO 12. Integración. El Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción de la Provincia de Santa Fe está presidido por la Autoridad de Aplicación y conformado por:

- a) Representantes de los Ministerios de Educación, de Trabajo y Seguridad Social, de la Producción, de Innovación y Cultura, de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- b) Representantes de Municipios y Comunas;
- c) Representantes de Entidades gremiales;
- d) Representantes de Centros de Estudiantes de las instituciones educativas;
- e) Representantes de Institutos y Centros de Investigación de Universidades Públicas y de Profesorados de carreras afines; y
- f) Toda otra persona física o jurídica que a juicio de la Autoridad de Aplicación pudiere contribuir al buen desempeño de las funciones asignadas al Consejo.



ARTÍCULO 13. Funciones. El Consejo Provincial tiene las siguientes funciones:

- a) Promover la participación mediante mecanismos sistemáticos de consulta pública en todo el territorio que permita incidir en los enfoques pedagógicos científicos tecnológicos para actualizar y reelaborar el Plan Provincial;
- b) Aportar saberes y experiencias para la elaboración de propuestas, dispositivos y acciones pedagógicas acorde a los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, contemplando las diversas realidades socio productivas locales y regionales;
- c) Proponer medidas, dispositivos, acciones, jornadas y actividades que contribuyan al cumplimiento de los principios, objetivos y disposiciones que en esta ley se determinan;
- d) Planificar medidas y acciones para avanzar en la implementación de las políticas públicas a partir de los problemas que surjan en su aplicación concreta y que hagan necesaria la revisión de programas, la actualización de la legislación y la producción de investigación y estudios a ellas referidas; y
- e) Asesorar en la elaboración, revisión y actualización permanente del Plan Provincial para la Formación Integral del Mundo del Trabajo, sus diseños curriculares, dispositivos y estrategias, produciendo propuestas articuladas desde los diferentes



ámbitos del Estado provincial, sectores privados e instituciones educativas de toda la provincia.

ARTÍCULO 14. Convocatoria. El Consejo Provincial debe ser convocado por la Autoridad de Aplicación al menos una (1) vez al año. Sin perjuicio de ello, se establece su propio reglamento para el funcionamiento y convocatoria.

CAPÍTULO V

INFRAESTRUCTURA Y ENTORNOS FORMATIVOS

ARTÍCULO 15. Infraestructura. La Autoridad de Aplicación asegura las condiciones de infraestructura en los ámbitos educativos y sus entornos formativos mediante arquitectura sustentable, utilización de energías renovables y recursos de bajo impacto ambiental.

ARTÍCULO 16. Entornos Formativos. La Autoridad de Aplicación garantiza el equipamiento, herramientas y condiciones generales para el funcionamiento y desarrollo de las actividades, prácticas y cursado.

ARTICULO 17. Implementación regionales. La Autoridad de Aplicación implementará en forma progresiva la construcción de Centros Educativos Tecnológicos para la Innovación y la Inclusión Social en las distintas regiones de la provincia con límites flexibles en función del desarrollo de economías regionales específicas de cada territorio, considerando aspectos socios históricos, culturales,



demográficos y atendiendo la distribución de los recursos con criterio de equidad.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 18. Modificaciones Presupuestarias. Facúltase en forma expresa al Poder Ejecutivo para disponer las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias a fin de posibilitar la puesta en marcha del régimen que la presente Ley establece.

ARTÍCULO 19. Normativas Complementarias. La Autoridad de Aplicación deberá promover la revisión de las demás normativas relativas al sistema científico tecnológico socio productivo a los efectos de asegurar el funcionamiento orgánico de la presente Ley..

ARTÍCULO 20. Reglamentación. La presente se reglamentará en un plazo no mayor de dos años a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 21. De Forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. CLAUDIA E. BALAGUÉ
DIPUTADA PROVINCIAL



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La presente iniciativa legislativa parte de reconocer a la educación y al conocimiento como un derecho humano, bien público, derecho personal y social de la ciudadanía santafesina garantizado por el Estado Provincial. En ese sentido, partimos de concebir a la educación como promotora de la transformación de la realidad social y de la emancipación de los ciudadanos, creadora de sentidos, identidad y autonomía, facilitadora de la transmisión de la cultura entre las distintas generaciones y de proyectos de vida individuales y colectivos basados en los valores de solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Desde el derecho a integrarse al mundo del trabajo, a la vida social y productiva de la comunidad, se desprende que las instituciones educativas promuevan la integración a una vida social y productiva plena y sustentable. De esta forma se fortalece el vínculo entre la educación, la ciudadanía y el mundo del trabajo, impulsando la transformación de los sistemas productivos y económicos sobre los valores de la justicia y la solidaridad, que promueven una economía social, cooperativa y emprendedora. Allí encuentran sustento las propuestas educativas vinculadas con el entorno productivo científico y tecnológico, la acreditación de la experiencia laboral para educación de adultos, las prácticas educativas en organizaciones culturales, sociales y productivas, las tecnicaturas superiores en polos científicos



tecnológicos e industriales con propuestas de formación específica abiertas a la comunidad.

Garantizar a todos los jóvenes el derecho a la educación interpela al sistema educativo para propiciar el egreso de la educación obligatoria con aprendizajes de calidad, que posibiliten y faciliten la subsiguiente inclusión en los procesos laborales-productivos de la región, en la continuidad de estudios superiores y en el ejercicio pleno de la ciudadanía en un modelo de sociedad democrática. Para esto, impulsamos un tránsito por el sistema educativo generando ámbitos en donde los jóvenes se comprometan socialmente y tengan capacidad de proyectar sus propios sueños y proyectos en entornos de equidad.

Tal como indica la socióloga Lic. Claudia Jacinto, *“la competitividad de las empresas, por un lado, y la inclusión social, la ciudadanía, el desarrollo comunitario y local, por otro lado, pueden ser parte de un mismo paradigma inclusivo que oriente la formación para el trabajo de jóvenes, comprendido como un proceso de educación y formación a lo largo de toda la vida”*. En este marco, el objetivo no es formar para un determinado trabajo y empleo, sino como nos indica Jacinto: *“...de formar una visión amplia, reflexiva y crítica sobre el mundo del trabajo y de experimentar y reflexionar sobre los procesos de construcción de saberes que articulen teoría, tecnología, práctica y relevancia personal y social”*.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Se enfatiza, también, el lugar ético de la escuela en la formación de valores de respeto al trabajo decente y a un desarrollo económico más equitativo y justo. Cuestiones como el respeto a las leyes laborales, la no discriminación en el trabajo, las mejores condiciones laborales, deberían formar parte de las prácticas educativas.

Incluir a todos los adolescentes en la escuela secundaria requiere diversificar formatos, contenidos y estrategias pedagógicas, motivándolos y confiriendo nuevos sentidos a la experiencia escolar. Dentro de esta diversificación, suele considerarse mucha evidencia empírica de investigación en Argentina y otros países, que muestra que la introducción de proyectos pedagógicos vinculados a los saberes del trabajo generan mayor motivación e interés en los jóvenes: los procesos de aprendizaje que parten de saberes prácticos para desde allí plantear saberes teóricos o lo que se conoce como el valor pedagógico de la formación orientada y del aprendizaje situado.

Parafraseando lo que señala de Ibarrola (2010) respecto de la educación técnica, podemos señalar que una "nueva formación para el trabajo" requerirá cimientos sólidos, coordinaciones y consensos en términos amplios sobre la formación para el trabajo, articulaciones entre el sector educativo formal y los sistemas de capacitación, sus actores, instituciones y los sectores de demanda. Debe tenderse, también, a adaptar los sistemas de enseñanza en función de una formación integral que complemente los saberes técnicos, como los



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

conocimientos sobre procesos de trabajo, esquemas productivos y derechos y obligaciones laborales entre otros; es decir, conocimientos enlazados a la construcción de ciudadanía.

Conocer y discutir los procesos de inserción en los que se hallan inmersos los jóvenes, la precariedad y las desigualdades de los procesos de inserción laboral juvenil habilita a que ellos comprendan más cabalmente su propia futura situación en el mundo laboral, corriéndose de la frecuente autoatribución de los problemas de empleo. Facilita también que adquieran herramientas para la gestión individual y cooperativa, y la reflexión colectiva sobre las estructuras de distribución de las oportunidades. Los derechos (y deberes) como trabajadores, como ciudadanos, forman parte de una agenda para la comprensión de estos procesos.

En razón de ello, esta iniciativa legislativa tiene por objeto promover y desarrollar saberes, habilidades y capacidades científico tecnológicas innovadoras, socialmente significativas para la implementación de proyectos de inclusión socio productivos con impacto territorial mediante: **1)** la creación del Centro Educativo Tecnológico para la Innovación y la Inclusión Social (CETIIS), **2)** la implementación del Plan Provincial de Formación Integral para el Mundo del Trabajo y **3)** la participación intersectorial a través del Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El **Capítulo I** establece el **alcance** de la presente Ley que está destinada a estudiantes de los niveles de la Educación Secundaria y Superior y modalidades del Sistema Educativo Provincial, sea de gestión Estatal o Privada, Cooperativa y Social y rigen para la interpretación de toda la normativa **los principios rectores** de Innovación socioeducativa, inclusión socio productiva, economía solidaria para el desarrollo, cuidado del ambiente, vinculación interinstitucional y redes de colaboración y territorio integrado.

Asimismo, dispone de objetivos principales como desarrollar el conocimiento científico tecnológico, promover la investigación e innovación tecnológica y la vinculación con el sistema socio productivo para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población; promover estrategias de vinculación, profesionalización, formación continua, investigación, entre otros, dotando a la autoridad de aplicación con las funciones necesarias para cumplimentarlos.

En el **Capítulo II** se **crea el Centro Educativo Tecnológico para la Innovación y la Inclusión Social - CETIIS** - como organismo especializado y referencia directa con propuestas pedagógicas orientadas a promover y desarrollar capacidades emprendedoras y de alta calidad profesional en áreas científicas tecnológicas socioproductivas locales, en articulación con otras instituciones educativas, centros de investigación y universidades. La misma será una institución de referencia en relación a su propuesta



académica, arquitectónica y en el modo en que la misma se vincule con el entorno socio productivo y científico tecnológico regional.

En el **Capítulo III**, se construye el **Plan Provincial de Formación Integral para el Mundo del Trabajo** a partir de las necesidades, demandas laborales y posibilidades económicas promoviendo aprendizajes socialmente significativos y conocimientos propios del contexto socio productivo para el desarrollo estratégico en el ámbito local, regional, provincial y nacional en sus dimensiones vinculadas con el trabajo, la producción y la ciencia. La implementación del Plan contempla: la organización del Centro Educativo, la vinculación de los estudiantes de la Educación Secundaria, Superior, Técnica Profesional y de la Formación Profesional y Capacitación Laboral con el mundo del trabajo, la producción y el emprendedorismo, el régimen de prácticas educativas de orientación en contextos laborales para la Educación Secundaria Orientada, implementación de la Pedagogía Emprendedora, sistema de becas específicos para facilitar las trayectorias educativas, entre otros.

En el **Capítulo IV** se crea el **Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción de la Provincia de Santa Fe** como órgano consultivo y para la participación de distintos actores del sistema científico tecnológico socio productivo en articulación intersectorial para asesorar al Ministerio de Educación en aspectos relativos a su desarrollo y fortalecimiento de las políticas públicas



El **Capítulo V** propone respecto de la **infraestructura y los entornos formativos** que la Autoridad de Aplicación asegure las condiciones de infraestructuras y sus entornos formativos mediante arquitectura sustentable, utilización de energías renovables y recursos de bajo impacto ambiental y el equipamiento, herramientas y condiciones generales para el funcionamiento y desarrollo de las actividades, prácticas y cursado. Propone la implementación en forma progresiva para la construcción de Centros Educativos Tecnológicos para la Innovación y la Inclusión Social en las distintas regiones de la provincia con límites flexibles.

Finalmente, el **Capítulo VI** en las **disposiciones transitorias y complementarias**, y a los efectos de su implementación se garantizan las modificaciones presupuestarias para la ejecución del proyecto y la revisión de toda la normativa vigente para que su funcionamiento resulte orgánico y un plazo que no supere los dos años para su concreción.

Esta iniciativa propiciará la democratización del conocimiento y la innovación e inclusión social de jóvenes y adultos, la posibilidad de acceso a empleos de calidad y el agregado de conocimiento de alto nivel en las propias empresas del área y alrededores.

En estos tiempos complejos, resulta imprescindible construir y desarrollar grandes acuerdos sobre los sentidos que sostiene la tarea



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de educar en el marco del advenimiento de lo nuevo y de los nuevos, y esta propuesta legislativa es el resultado de todo ello que, en palabras de Paulo Freire en su libro "Una Pedagogía de la Esperanza"(1992) afirma: *"La ciencia y la tecnología, en la sociedad revolucionaria, deben estar al servicio de la liberación permanente de la Humanización del hombre"*.

En consecuencia, solicito a mis pares Diputadas y Diputados acompañen este proyecto.

Dra. CLAUDIA E. BALAGUÉ
DIPUTADA PROVINCIAL